

3°—Que el señor Eduardo Montero González, nombrado mediante acuerdo N° 077-MOPT, del 15 de julio del 2014, presentó su renuncia como miembro del Consejo Técnico de Aviación a partir del 31 de octubre del 2017. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Tener por conocida y aceptada la renuncia del señor Eduardo Montero González, portador de la cédula de identidad N° 4-0147-0289, como miembro del Consejo Técnico de Aviación Civil.

Artículo 2°—Nombrar en sustitución del señor Eduardo Montero González, portador de la cédula de identidad N° 4-0147-0289, a la licenciada Sagrario Padilla Velásquez, portadora de la cédula de identidad N° 1-0550-0733, mayor, soltera, Abogada y Notaria, vecina de San Rafael de Escazú, como Miembro del Consejo Técnico de Aviación Civil.

Artículo 3°—Se designa a la señora Katia Lucía Arley León, portadora de la cédula de identidad N° 7-0071-0767, en razón de su conocimiento y experiencia en las materias relacionadas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, como suplente del Ministro de Obras Públicas y Transportes, para casos de ausencia del titular. En los casos de ausencia del señor Ministro el Consejo será presidido por el Vicepresidente (a) de ese órgano colegiado, recayendo el voto de calidad en quien presida el mismo.

Artículo 4°—El nombramiento rige a partir del 04 de diciembre de 2017 y hasta el 7 de mayo del 2018.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, German Valverde González.—1 vez.—O. C. N° 789.—Solicitud N° 20187.—(IN2017200237).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 156-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

De conformidad con los incisos 1) y 20), del artículo 140, y el artículo 146 de la Constitución Política, el inciso b) de artículo 5° de la Ley General de Aviación Civil N° 5150 del 14 de mayo de 1973, y el artículo 27.1 de la Ley General de Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas.

Considerando:

1°—Que mediante el artículo 2° de la Ley General de Aviación Civil N° 5150 del 14 de mayo de 1973, se crea el Consejo Técnico de Aviación Civil.

2°—Que de conformidad con el inciso b) del artículo 5° de la Ley de cita, el Poder Ejecutivo tiene la potestad de nombrar a cuatro de sus miembros.